



Santiago de Querétaro, Qro., 19 de abril de 2017

**ASUNTO: Se le otorga el Derecho de Audiencia como
Responsable Solidario de COMERCIALIZADORA
BERAGUI, S.A. DE C.V.**

Adriana María Bernal Aguilar
Secretaria del Consejo de Administración de
COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V.

Priv. Dr. Vertiz No. 12, Alameda,
Querétaro, Qro.
C. P. 76040

Esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, párrafos primero y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas Primera; Segunda, párrafo primero -fracciones I y II-; Tercera; Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto; Octava, párrafo primero, fracción I -incisos b) y d), primer párrafo-; Novena, párrafo primero y Décima, párrafo primero -fracción II-; en relación con la cláusula Cuarta Transitoria, segundo párrafo; todas del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015 -para efectos del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Sobre la Renta-; y en las cláusulas Primera; Segunda, párrafo primero -fracción V-; Tercera; Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto; Octava, párrafo primero -fracción I, incisos b) y d)-; Novena, párrafos primero y cuarto -fracción I, inciso a)-, y Décima, párrafo primero -fracciones I y III-, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 03 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 02 de enero del 2009; en relación con la cláusula Cuarta Transitoria, segundo párrafo, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del ---

...2



Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015 -para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única-; así como en los artículos Noveno, párrafo primero -fracciones VII y VIII-, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Décimo Segundo, párrafo primero -fracción II-, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única; ambos del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013. Y considerando los artículos 10, 11, 13, párrafos primero y último y 20, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19, párrafo primero -fracción II- y 22, párrafo primero -fracciones III, IV, y VI-, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3 (párrafos primero -fracción IV- y segundo), 4, 5, 6 (párrafo primero), 10, 11 (párrafo primero -fracciones I y X-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, VIII, XIII, XVIII y XIX-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 17 de febrero de 2017; 8, párrafo primero -fracción V- y 10, párrafos primero y segundo -fracción I-, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente; así como en el artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, vigente; y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42, párrafo primero -fracciones II y III- del propio Código Fiscal de la Federación; procede a darle a conocer los Hechos u Omisiones conocidos en relación con el Crédito Fiscal que derivó de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden RIM2200036/11, contenida en el oficio DFAF/0431/2011 del 07 de noviembre de 2011, notificado el 11 de noviembre del 2011 a Jacobo Olvera Resendiz, en su carácter de tercero con cargo de Empleado de la contribuyente -previo citatorio dejado el día anterior-, de la que fue objeto la contribuyente COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V.; y toda vez que Adriana María Bernal Aguilar, fungió como Secretaria del Consejo de Administración, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, párrafo primero -fracción III, tercer párrafo, inciso d)- del citado Código Fiscal de la Federación, vigente, es Responsable Solidario; lo anterior, para efecto de que esta autoridad le brinde al posible afectado, el derecho para que manifieste lo que a su derecho convenga e intente desvirtuar los Hechos u Omisiones por los cuales se le pueda considerar Responsable Solidario de las contribuciones determinadas a cargo de la citada persona moral; y, en consecuencia, proceda a emitir la resolución correspondiente.

Con base en los Hechos consignados en el Acta Final levantada el 31 de agosto del 2012, a folios del 25866 al 25892 de la visita domiciliaria practicada a COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V. con domicilio en Priv. Dr. Vertiz 22, Alameda, Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76040, en donde se hizo constar el análisis y desglose de cada una de las irregularidades que se describen de cada impuesto; esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del --

[Handwritten signature]



Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro –en lo sucesivo Dirección de Fiscalización- expidió el oficio de liquidación DF/AF/C/01376/2012 del 08 de octubre de 2012, que contiene la determinación de las contribuciones y sus accesorios a cargo del sujeto pasivo visitado COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V., en cantidad de \$2,080,567.00, oficio que fue legalmente notificado el 07 de noviembre de 2012, por estrados fijados en la planta baja del local que ocupa la Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro – en lo sucesivo Dirección de Ingresos-, sita en avenida Madero No. 105, Colonia Centro, Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76000, al existir la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la notificación personal al Representante Legal de la contribuyente COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V., según se asentó en las Actas Circunstanciadas de Hechos levantadas en el domicilio fiscal de esa contribuyente, ubicado en Priv. Dr. Vertiz 22, Alameda, Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76040, el 10, 11, 12 y 15 de octubre de 2012.

Debido a que, a juicio de la Dirección de Ingresos, existía peligro inminente de que la contribuyente visitada realizara maniobras tendientes a evadir el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ubicándose con ello en el supuesto previsto en el artículo 145, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación; el C. P. Víctor Jiménez Rojo, entonces titular de dicha dependencia, ordenó el embargo precautorio sobre los bienes o derechos de la negociación que nos ocupa, al amparo del oficio N.C./3674/2012 del 21 de noviembre de 2012; el cual fue notificado, el 27 de noviembre de 2012, a José Roberto Torres Gómez, en su carácter de Abogado de la negociación, previo citatorio 22857/2012 dejado el día anterior con Ana Cecilia Morales Morales, en su carácter de Empleada. Lo anterior, según consta en el Acta de Notificación del Mandamiento de Ejecución del 27 de noviembre de 2012, levantada en el domicilio fiscal de COMERCIALIZADORA BERAGUI, ubicado en Priv. Dr. Vertiz 22, Alameda, Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76040, por Ernesto Sanjuanero Palacios, Notificador-Ejecutor adscrito a la Dirección de Ingresos, con constancia DI/DN Y C 013/2012, expedida por el referido Director de Ingresos, C. P. Víctor Jiménez Rojo, el 02 de enero de 2012 y con vigencia al 31 de diciembre de 2012.

Respecto al oficio N.C./3674/2012 a que se refiere el párrafo anterior, el mismo 12 de abril de 2011 se levantó el Acta de Embargo Precautorio, por el mencionado Notificador-Ejecutor Ernesto Sanjuanero Palacios; en la que se hizo constar el embargo precautorio del vehículo marca Volkswagen, línea Sedan, modelo 1999, color blanco polar, serie 3VWSYA1BOXM530582, placas UKY6029; y de las cuentas bancarias abiertas a nombre de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S. A. de C. V., cuentas 147797958 de BBVA Bancomer, 3503895289 de Scotiabank Inverlat, S. A. y 538140261 de Banorte.

En contra del mencionado embargo precautorio, COMERCIALIZADORA BERAGUI, S. A. DE C. V. interpuso juicio de amparo; mismo que fue resuelto mediante sentencia del 19 de marzo de 2013, por el Juez Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa,

[Handwritten signature]



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

DF/AF/C/00221/2017
OODF0417 080
LIR2200057/15
BEAA720806263
1512012

Hoja No. 4

en cumplimiento del Acuerdo General número 52/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en el sentido de que la Justicia de la Unión no ampara ni protege a la quejosa, al encontrar infundado el agravio hecho valer por ésta. Resolución que quedó firme para las partes a partir del 03 de mayo de 2013.

Ahora bien, en virtud de que el crédito fiscal con número de oficio DF/AF/C/01376/2012, expediente RIM2200036/11, del 08 de octubre de 2012, determinado a cargo de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S. A. DE C. V., en cantidad histórica de \$2'080,565.00, por concepto del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, como sujeto directo; y como retenedor en materia del Impuesto Sobre la Renta, actualización, recargos y multas, por el ejercicio fiscal comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, no se encuentra debidamente pagado ni garantizado; el C.P. Víctor Jiménez Rojo, entonces titular de la Dirección de Ingresos, expidió el requerimiento de pago y Acuerdo de embargo precautorio a definitivo, contenido en el oficio N.C./1534/2013 del 21 de mayo de 2013. Oficio que fue notificado legalmente el 24 de mayo de 2013 a José Roberto Torres González, en su carácter de Abogado de la negociación, previo citatorio 9854/2013, dejado el día anterior con Ana Cecilia Morales Morales, en su carácter de Empleada. Esto, según consta en el Acta de Notificación del Mandamiento de Ejecución, levantada el 24 de mayo de 2013 en el domicilio fiscal de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S. A. DE C. V., ubicado en Privada Dr. Vertiz 22, Alameda, Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76040, por Ernesto Sanjuanero Palacios, Notificador-Ejecutor adscrito a la citada Dirección de Ingresos (con constancia de identificación D.I./D.N. Y C. 013/2013, expedida por ese Director de Ingresos y con vigencia del 02 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013).

Respecto al oficio N.C./1534/2013 al cual se refiere el párrafo que antecedente, el mismo 24 de mayo de 2013 se levantó el Acta de Requerimiento de Pago y Embargo, por el mencionado Ernesto Sanjuanero Palacios, en la cual se hizo constar el embargo definitivo de los bienes embargados al amparo del oficio NC/3674/2012, del 21 de noviembre de 2012; los cuales consisten en: el vehículo marca Volkswagen, línea Sedan, modelo 1999, color blanco polar, serie 3VWSYA1BOXM530582, placas UKY6029; y de las cuentas bancarias abiertas a nombre de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S. A. de C. V., cuentas 147797958 de BBVA Bancomer, 3503895289 de Scotiabank Inverlat, S. A. y 538140261 de Banorte.

Por lo antes expuesto, el 31 de mayo de 2013, el C. P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos, giró los oficios DI/02225/2013, DI/00227/2013 y DI/0228/2013, dirigidos a las instituciones bancarias BBVA Bancomer, S.A., Scotiabank Inverlat, S. A. y Banco Mercantil del Norte, S.A., con la finalidad de solicitar el bloqueo y puesta a disposición de los saldos de las cuentas 147797958, 3503895289 y 538140261, abiertas a nombre de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S. A. D C. V. en dichos bancos, respectivamente.

...5



En contestación al oficio DI/02225/2013, en junio de 2013, la Lic. Nancy Rodríguez Bennetts, en representación de BBVA Bancomer, S.A., giró el oficio ODIN 0513-585, mediante el cual aportó el cheque de caja número 0008192, expedido de la cuenta 147797958 abierta a nombre de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S. A. DE C. V. a favor de Gobierno del Estado de Querétaro, por la suma de \$702.99 pesos.

Asimismo, el 11 de junio de 2013, el Lic. Bernardo Javier Juárez Cervantes, en representación de Banorte, S.A., presentó escrito a través del cual dio contestación al oficio DI/0228/2013, informando que fue congelada la cuenta 538140261, abierta a nombre de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S. A. D C. V. en dicho banco, misma que reporta un saldo de \$282.48.

En otro orden de ideas, en contra de la orden de embargo y congelamiento de las cuentas bancarias abiertas a nombre de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S. A. de C. V., cuentas 147797958 de BBVA Bancomer, 3503895289 de Scotiabank Inverlat, S. A. y 538140261 de Banorte; la contribuyente visitada promovió el juicio de amparo 1120/2013-II; así como dentro de éste, el incidente de suspensión correspondiente, mismo que fue resuelto mediante interlocutoria del 28 de junio de 2013, el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro, en el sentido de negar la suspensión provisional respecto al embargo de dichas cuentas bancarias, por tratarse de un hecho consumado; y a concederla, para que no se retiren los saldos que las mismas reporten. Posteriormente, mediante sentencia del 07 de octubre de 2013, ese mismo Juzgado resolvió que la Justicia de la Unión no ampara ni protege a la quejosa COMERCIALIZADORA BERAGUI, S. A. DE C. V.; misma que quedó firme para las partes a partir del 25 de octubre de 2013.

El 08 de noviembre de 2013, el LAE. Javier Marra Olea, Director de Ingresos, giró el oficio DI/05662/2013, con la finalidad de informar a COMERCIALIZADORA BERAGUI, S. A. DE C.V. sobre el bloqueo de las cuentas bancarias 147797958 de BBVA Bancomer, 3503895289 de Scotiabank Inverlat, S. A. y 538140261 de Banorte. Oficio que fue notificado legalmente el 10 de enero de 2014, por estrados fijados en la planta baja del local que ocupa la Dirección de Ingresos, sita en Av. Madero No.105, Colonia Centro, Santiago de Querétaro, Qro.; al no haberse localizado a la contribuyente visitada en su domicilio fiscal ubicado en Privada Dr. Vertiz No. 22, Colonia Alameda, Querétaro, Qro., Querétaro, Qro., según consta en el Acta Circunstanciada de Hechos levantada el 12 de noviembre de 2013 en dicho domicilio, por Víctor Manuel Torres Negrete, Notificador-Ejecutor adscrito a la Dirección de Ingresos (con constancia de identificación D.I./D.N y C 009/2013, expedida por el titular de dicha dependencia el 02 de enero de 2013 y con vigencia a partir de esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2013), en la que se señaló: *"Informo que acudí al domicilio y se encuentra vacío el inmueble, entre la puerta se aprecia que no hay mueble; en esos momento salió un señor, se negó a dar su nombre, como de 45 años, moreno, cabello corto negro, robusto, con bigote, indica que él trabaja ahí pintando todo el inmueble desde hace un mes e ignora desde cuando se fueron las personas que rentaban. No*

[Handwritten signature]



Hoja No. 6

proporcionó más datos asegurando que el lugar está deshabitado. El domicilio corresponde a una casa habitación de fachada blanca, p/b y primer piso, puerta café y 6 ventanas, hay un letrero que indica la renta del lugar." Asimismo, según consta en el Acta Circunstanciada de Hechos levantada el 02 de diciembre de 2013 en el domicilio antes citado, por el referido Víctor Manuel Torres Negrete, Notificador-Ejecutor, en la que se señaló: "Informo que me presenté al domicilio indicado y corresponde a una casa habitación de fachada blanca, dos niveles, reja café, puerta de cristal, 6 ventanas; toqué varias veces la reja y nadie salió; se aprecia entre la puerta el interior del lugar y no hay nadie, está vacío el lugar y hay un letrero informando la renta del inmueble con Tel: 216 80 60. Me trasladé con los vecinos de enfrente 19, pero no se localizaron."

El 19 de noviembre de 2013, el LAE. Javier Marra Olea, Director de Ingresos, expidió los oficios DI/05844/2013, DI/0845/2013 y DI/0846/2013, dirigidos a BBVA Bancomer, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S. A., respectivamente; solicitando la actualización del saldo y la puesta a disposición del mismo por cuanto hace a las cuentas 147797958, 3503895289 y 538140261, abiertas a nombre de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S. A. DE C. V. en dichas instituciones bancarias -respectivamente-.

En respuesta al oficio DI/05844/2013, la Lic. Nancy Rodríguez Bennetts, en representación de BBVA Bancomer, S.A, presentó -ante la oficialía de partes de la Dirección de Ingresos- el oficio ODIN 1113-433 del 28 de noviembre de 2013, informando sobre el embargo parcial de la cuenta 0147797958, registrada a nombre de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S. A. DE C. V.; la cual reporta un saldo de \$0.00 MN.

Asimismo, en contestación al oficio DI/05846/2013, mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de la Dirección de Ingresos el 04 de diciembre de 2013; el Lic. Bernardo Javier Juárez Cervantes, en representación del Banco Mercantil del Norte, S. A., informó que la cuenta bancaria 0538140261 registrada a nombre de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S. A. DE C.V., tiene un saldo de \$282.48.

Por lo anterior, el LAE. Javier Marra Olea, Titular de la Dirección de Ingresos y el Lic. José Luis Muñiz Álvarez, entonces Jefe del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, giraron oficios a distintas dependencias a fin de obtener información que permita la localización de la contribuyente revisada COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A DE C.V. o cualquier otra información y así poder garantizar y exigir el pago del referido crédito fiscal que le determinó la Dirección de Fiscalización, mediante el oficio DF/AF/C/01376/2012 del 08 de octubre de 2012, siendo los siguientes:

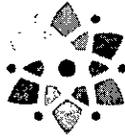
...7



Hoja No. 7

1. Oficio DI/06241/2013 del 06 de diciembre de 2013, dirigido al C.P. José Antonio Ávila Arvizu, Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, entregado el 10 siguiente; dando contestación la Lic. Julieta Guadalupe García Cárdenas, mediante diverso SF/CNF/7956/2013 del 11 de diciembre de 2013, informando que en el Sistema de Información Municipal (SIM) con que cuenta ese Municipio, se encontró registrado a nombre de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S. A. DE C. V., el domicilio ubicado en Privada Dr. Vertiz 12, Alameda.
2. Oficio DI/06240/2013 del 06 de diciembre de 2014, dirigido al M. en E. José Héctor Benítez López, Secretario de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, entregado el 10 siguiente; a lo cual dio respuesta mediante oficio SSPM/DJ/343/2014 del 15 de enero de 2014, indicando que no se detectó registro de la contribuyente COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A DE C.V. en los archivos de esa Secretaría.
3. Oficio DI/06235/2013 del 06 de diciembre de 2013, dirigido a la Lic. Harlette Rodríguez Menindez, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, entregado el 10 siguiente; a lo cual mediante oficio SAY/114/2014 del 07 de enero de 2014, dio respuesta indicando que en los archivos de dicha Secretaría no se encontró domicilio alguno de la contribuyente citada.
4. Oficio DI/06232/2013 del 06 de diciembre de 2013, dirigido al Lic. Roberto Góngora Rodríguez, Director de Prevención de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el Estado de Querétaro – entregado el 10 siguiente-; a lo cual dio contestación mediante diverso DP/3356/2013 del 11 de diciembre de 2013, informando que el módulo de consulta de licencias, correspondientes al Sistema Central de esa Dependencia, no contiene información relativa a personas morales, por lo que no es posible atender su solicitud.
5. Oficio DI/06230/2013 del 06 de diciembre de 2013, dirigido al Ing. Juan Gerardo Vázquez Herrera, Director General de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte en el Estado de Querétaro – entregado el 10 siguiente-; a lo cual mediante el diverso C.SCT.721.408.02.638/2013 del 11 de diciembre de 2013, el Lic. Francisco Javier García Dorantes, Jefe de Departamento de Autotransporte, informó que no se encontró registro en el Sistema Institucional de Autotransporte Federal.
6. Oficio DI/06242/2013 del 06 de diciembre de 2013, dirigido al Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de Zona División de Distribución Bajío, Comisión Federal de Electricidad, Zona Querétaro –entregado el 10 siguiente-; dando respuesta mediante diverso DJZQ/0636/2013 del 16 de diciembre de 2013, firmado por el Lic. José de la Luz Fernández Hernández, Jefe de Departamento Jurídico de Zona Querétaro, señalando que de la búsqueda realizada en el Sistema Comercial que maneja ese organismo, no se encontró servicio de energía eléctrica alguno registrado a ese nombre.

...8



7. Oficio DI/06227/2013 del 06 de diciembre de 2013, dirigido al Ing. José Pio X Salgado Tovar, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado –entregado el 10 siguiente-; dando respuesta, mediante el diverso DJ/1012/2013 del 19 de diciembre de 2013, girado por el Lic. Sergio Arellano Nabor, entonces Director Jurídico de esa Dependencia, informando que en los archivos de la misma, no se tenían antecedentes de la información requerida.
8. Oficio DI/06226/2013 del 06 de diciembre de 2013, dirigido al Lic. Julio César Pérez Rangel, Oficial Mayor –entregado el 10 siguiente-; a lo cual, mediante diverso DA/00744/2013 del 16 de diciembre de 2013, la Lic. María del Pueblito Rangel Girón, Directora de Adquisiciones, informó sobre el domicilio registrado -en 2010- en el padrón de proveedores de esa Dirección a nombre de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S. A. DE. C. V., siendo el siguiente: Privada Dr. Vertiz No. 12, Col. Alameda.
9. Oficio DI/DNC/01016/2013 del 06 de diciembre de 2013, dirigido al C.P. Jorge Luis Torres Espino, Sub-Gerente del Área de Fiscalización, Delegación XXIII-INFONAVIT –entregado el 10 siguiente-; a lo cual dio respuesta mediante el diverso XXIII/QRO/INFONAVIT/590/2013 del 18 de diciembre de 2013, indicando que se encontró la información que a continuación se indica:

CONTRIBUYENTE	DOMICILIO
COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V.	*PRIVADA DR. VERTIZ 22 ALAMEDA, CÓDIGO POSTAL 76040, QUERÉTARO QUERÉTARO. *PRIVADA DR VERTIZ 12 ALAMEDA, CÓDIGO POSTAL 76040, EL MARQUÉS QUERÉTARO. *LIBRAMIENTO A TEQUISQUIAPAN KM 3 5 CENTRO, CÓDIGO POSTAL 76800, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

10. Oficio DI/DNC/01015/2013 del 06 de diciembre de 2013, dirigido al Lic. Ulises García Ávila, Padrón de Censos de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro –entregado el 10 siguiente-; a lo cual dio respuesta mediante el diverso DDJ/3769/2012 del 11 de diciembre de 2013, indicando que no se encontró registrado ningún contrato para la prestación de los servicios de agua potable alcantarillado a nombre de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE .CV.

En relación con los domicilios que fueron proporcionados por las citadas autoridades, se realizaron las verificaciones correspondientes. Por ello, el 30 de enero de 2014, se levantó el Acta Circunstanciada de Verificación de Domicilio, en el domicilio ubicado en Priv. Dr. Vertiz No. 22, Col. Alameda, C.P. 76040, Querétaro, Qro., por el Notificador Víctor Manuel Torres Negrete, adscrito a la Dirección de Ingresos (con constancia de identificación D.I./D.N. Y C. 009/2014, expedida el 02 de enero del 2014 y con vigencia al 31 de diciembre de 2014, por el titular de la Dirección de Ingresos); en la cual hizo -----

[Handwritten signature]



Hoja No. 9

constar: "que acudí al domicilio indicado y corresponde a una casa habitación de fachada blanca, 2 niveles, 4 ventanas, puerta metálica de café. Hay un letrero informando de la renta del inmueble con Tel: 2-16-80-60 al asomarme entre la reja se aprecia que no lo habita nadie, está vacío el lugar". Nuevamente, fue verificado el domicilio ubicado en Priv. Dr. Vertiz No. 22, Col. Alameda, C.P. 76040, Querétaro, Qro., el 17 de febrero de 2014, levantándose el Acta Circunstanciada de Verificación de Domicilio correspondiente, por el Notificador Álvaro Israel Loyola Mora, adscrito a la Dirección de Ingresos (con constancia de identificación D.I./D.N. Y C. 004/2014, expedida el 02 de enero del 2014 y con vigencia al 31 de diciembre de 2014, por el titular de la Dirección de Ingresos); en la cual hizo constar: "Me constituí en el domicilio correcto que es una casa habitación fachada blanca 4 ventanas puerta metálica café planta baja y un piso y toqué, pero no salió nadie y hay un letrero de renta con teléfono 2-16-30-60 y por la reja se observa deshabitado, ya que no se ven muebles ni cortinas al interior."

Por otra parte, el 04 de febrero de 2014, se verificó el domicilio ubicado en Priv. Dr. Vertiz No. 12, Col. Alameda, C.P. 76040, El Marqués, Qro; para lo cual fue levantada el Acta Circunstanciada de Verificación de Domicilio, por Álvaro Israel Loyola Mora, Notificador adscrito a la Dirección de Ingresos (con constancia de identificación D.I./D.N. Y C.004/2014, expedida el 02 de enero del 2014 y con vigencia al 31 de diciembre de 2014, por el titular de la Dirección de Ingresos), en la cual se señaló que: "Me presenté en el municipio de El Marqués, Qro., pero no se localizó la calle ni la colonia."

A su vez, el 07 de febrero de 2014, fue practicada la verificación de domicilio ubicado en Libramiento a Tequisquiapan, Km. 3.5, Centro, San Juan del Río, Qro., por Álvaro Israel Loyola Mora, Notificador adscrito a la Dirección de Ingresos (con constancia de identificación D.I./D.N. y C. 004/2014, expedida el 02 de enero del 2014 y con vigencia al 31 de diciembre de 2014, por el titular de dicha Dirección), levantando el Acta Circunstanciada de Hechos de la misma fecha, en la cual hizo constar que: "Me presenté en el Libramiento a Tequisquiapan y pregunté en Honda Services México, S.A. de C.V., PPG Industrias de México, S.A. de C.V., VIPS, SAMS y no conocen a la empresa que se busca." Posteriormente, el 19 de febrero de 2014, volvió a practicarse la verificación de dicho domicilio, por el citado Notificador Álvaro Israel Loyola Mora, para lo cual levantó el Acta Circunstanciada de Hechos de la misma fecha, en la que hizo constar lo siguiente: "En el Km 3.5 hay empresas PPG Industrias de México, S.A. de C.V., Honda Services México, VIPS, SAMS y no conocen a la empresa que se busca, el vigilante no se identifica, no dio su nombre de PPG Industrias México, S.A. de C.V., tez morena, ojos cafés, cabello claro corto, nariz mediana como de 1.70 mts y 39 años de edad aproximadamente y manifestó que no conoce a la empresa que se busca ." Asimismo, fue practicada la verificación del domicilio de referencia, según consta en el Acta Circunstanciada de Verificación de Domicilio, levantada el 05 de marzo de 2014, por Ernesto Sanjuanero Palacios, Notificador-Ejecutor adscrito a la Dirección de Ingresos (con constancia de identificación D.I./D.N. y C. 0013/2014, expedida el 02 de ----

...10



enero del 2014 y con vigencia al 31 de diciembre de 2014, por el titular de dicha Dirección), en la cual hizo constar que: *"No fue posible llevar a cabo la verificación en virtud de que me constituí en el Libramiento a Tequisquiapan y no se localizó la ubicación exacta del Km. 3.5; se encuentran muchas empresas en el tramo correspondiente del Km 3 al Km 6, tales como la negociación denominada G.M., IMBEVA S.A. ubicada en el Km 3.1 y de ahí se pasa al Km. 4; la empresa PPG Industrias México, S.A., SAM'S CLUB, VIPS, etc. y no conocen la negociación buscada."*

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 63, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, vigente; se conoció, del expediente abierto en esta Dirección de Fiscalización a nombre de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V., que esa contribuyente cambió de domicilio fiscal de PRIV. DR. VERTIZ 22, ALAMEDA, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO C.P. 76040 a TECNOLÓGICO NORTE 148, COLONIA EL RETABLO, QUERÉTARO, QRO., C.P. 76154; al respecto, la Dirección de Ingresos ya citada, con la finalidad de hacer efectivo el cobro del crédito fiscal a cargo de dicha contribuyente, pendiente de pagar, emitió el oficio DI/01150/2017 del 13 de febrero del 2017 de ampliación de embargo; sin embargo dicho oficio no fue posible notificarlo en forma personal, en su domicilio fiscal, ya que según se hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos levantada el 16 de febrero del 2017, por Araceli Franco Franco, Verificador, Notificador y Ejecutor adscrito a la Dirección de Ingresos (con constancia de identificación DI/00025/2017, expedida el 02 de enero del 2017 y con vigencia del día de su expedición al 31 de diciembre de 2017, por el titular de dicha Dirección), no se localizó a esa contribuyente, toda vez que al constituirse el mencionado personal adscrito a la Dirección de Ingresos, en dicho domicilio (del cual se cercioró por la placa y número visible), fue atendida por Alejandra Muciño Arroyo y Morán (quien se identificó con credencial para votar folio 0000098519147, expedida por el Instituto Federal Electoral), quien dijo no conocer a la empresa COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V., ya que en ese domicilio tiene laborando más de 2 años como gerente de mercadotecnia para la empresa BAWI LOGISTICS, que es la empresa que esta ubicada en ese domicilio. Por lo anterior, el oficio DI/01150/2017 del 13 de febrero del 2017 de ampliación de embargo, fue legalmente notificado por Estrados, el 12 de abril del 2017.

Cabe señalar que mediante información que se encuentra en el expediente abierto a nombre COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V. en esta Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos del artículo 63, párrafos primero y último, del Código Fiscal de la Federación, vigente; se conoció que esa contribuyente desocupó su domicilio fiscal ubicado en TECNOLÓGICO NORTE 148, COLONIA EL RETABLO, QUERÉTARO, QRO., C.P. 76154, sin haber presentado algún aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, en términos del artículo 27, párrafo primero del citado Código Fiscal de la Federación en relación con el 29, párrafo primero -fracción IV-, y 30 párrafo primero -fracción III- del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; por lo que con fundamento en el artículo 26, párrafo primero -fracción III, tercer párrafo, inciso d)-, del Código Fiscal de la Federación, vigente, se le dan a conocer a ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR, en su carácter-

...11



de Secretaria del Consejo de Administración de esa sociedad mercantil, los Hechos u Omisiones detectados en la revisión, en su carácter de Responsable Solidario; ya que según consta en la escritura pública 39,612 del 01 de agosto de 1996 -pasada ante la Fe del Licenciado Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Público Adscrito a la Notaria Diez de esta ciudad de la que es Titular el Licenciado Leopoldo Espinosa Arias (cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 29606/96 del 06 de septiembre de 1996), se formalizó la constitución de una sociedad anónima de capital variable bajo la denominación de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V. y se le designó como Secretaria del Consejo de Administración de esa sociedad anónima; cargo que ha desempeñado desde el 01 de agosto de 1996 -según la Escritura antes mencionada- hasta la fecha de emisión del presente oficio; en virtud de que en los archivos que obran tanto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del partido judicial de Querétaro y en la Dirección de Fiscalización de la citada Secretaria, no existe documento alguno que lo desacredite de dicho cargo; por lo que fungió como Secretaria del Consejo de Administración de esa contribuyente durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, mismo que fue sujeto a revisión por parte de esta Dirección de Fiscalización, dependiente la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al amparo de la orden de visita domiciliaria RIM2200036/11, contenida en el oficio DFAF/0431/2011 del 07 de noviembre de 2011, girado por el C.P. Rodolfo Francisco Muñoz Vega, entonces Director de Fiscalización, a la contribuyente visitada COMERCIALIZADORA BERAGUI, S. A. DE C. V.; oficio que fue notificado legalmente el 11 de noviembre de 2011 a Jacobo Olvera Reséndiz, en su carácter de tercero con cargo de Empleado de la contribuyente visitada -previo citatorio dejado el día anterior-; según consta en el Acta de Inicio levantada el 11 de noviembre de 2011, a folios del 11464 al 11466.

Con motivo de la revisión se levantó la Última Acta Parcial del 19 de julio del 2012, a folios del 24971 al 24995; la cual se entendió con Sergio Francisco Bernal y Vázquez, Apoderado Legal de la contribuyente visitada. Asimismo, la mencionada visita fue concluida con el levantamiento del Acta Final el 31 de agosto de 2012, a folios del 25866 al 25892, entendida con Sergio Francisco Bernal y Vázquez, Apoderado Legal de la contribuyente visitada; por lo que con base en los Hechos y Omisiones consignados en el Acta Final mencionada, se expidió el oficio DF/AF/C/01376/2012 el 08 de octubre de 2012, que contiene la liquidación de las contribuciones y sus accesorios a cargo de la contribuyente visitada COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V. en cantidad de \$2,080,567.00 (dos millones ochenta mil, quinientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.); oficio que le fue legalmente notificado el 07 de noviembre de 2012, por estrados fijados en la planta baja del local que ocupa la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sita en avenida Madero No. 105, Colonia Centro, Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76000; al existir la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la notificación personal al Representante Legal de la contribuyente COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V.

El Crédito Fiscal pendiente de enterar hasta el 19 de abril de 2017, es en cantidad de \$2'583,584.00; el cual se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
I.- Contribuciones Omitidas Actualizadas	
a) Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio	540,606.00
b) Impuesto Sobre la Renta retenido por Salarios	68,230.00
c) Impuesto Sobre la Renta retenido por Honorarios Asimilados a Salarios	87,101.00
d) Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio	400,515.00
e) Actualización de Pagos Provisionales de Impuesto Empresarial a Tasa Única	9,979.00
f) Impuesto al Valor Agregado mensual	418,764.00
Total de Contribuciones Omitidas	1'525,195.00
II. Recargos	1'058,389.00
Total del Crédito Fiscal a Pagar	2'583,584.00
Parte proporcional del crédito fiscal a cargo de cada miembro del Consejo de Administración	861,195.00

En consecuencia y derivado de que la contribuyente COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V. no fue localizada en razón de que desocupó el domicilio fiscal de TECNOLÓGICO NORTE 148, COLONIA EL RETABLO, QUERÉTARO, QRO., C.P. 76154; en donde tenía su domicilio fiscal, sin presentar el aviso de cambio de domicilio correspondiente ante el Registro Federal de contribuyentes -del Servicio de Administración Tributaria-, en los términos del artículo 27, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 29, párrafo primero -fracción IV-, y 30, párrafo primero -fracción III- del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; y toda vez que ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR, fungió como Secretaria del Consejo de Administración de dicha contribuyente, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, sujeto a revisión, según quedó asentado anteriormente; se actualiza la causal de Responsabilidad Solidaria prevista en el 26, párrafo primero -fracción III, tercer párrafo, inciso d)-, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con los artículos 10, párrafo primero, 142, 143, párrafo primero, 154, 157, 158 y 160 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ambos ordenamientos vigentes; y se le hace responsable del adeudo de la contribución federal ya precisada en este oficio, por la cantidad de \$861,195.00 (Ochocientos Sesenta y Un Mil Ciento Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.); ya que al tener a su cargo la responsabilidad de dicha sociedad anónima de capital variable, por haber sido Secretaria del Consejo de Administración (y uno de los tres miembros del Consejo de Administración), tal y como se acreditó anteriormente, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; es Responsable Solidario ilimitadamente por las contribuciones causadas por dicha persona moral durante su gestión, así como por las que debieron pagarse o enterarse durante la misma, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser -----





garantizado con los bienes de la persona moral que dirigió; y tal y como se desprende de las constancias que se tienen dentro del expediente abierto a nombre de la contribuyente visitada COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V., no se localizó algún bien a favor de la contribuyente antes mencionada, con el cual se garantizara el interés fiscal del crédito fiscal determinado a su cargo; razón por la que se le da a conocer que tiene un crédito fiscal pendiente de pagar por \$861,195.00 (Ochocientos Sesenta y Un Mil Ciento Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.), como Responsable Solidario de la contribuyente visitada COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V.

Finalmente, se le comunica que cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio, para presentar ante esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en avenida Constituyentes Oriente 10, 2º piso, Centro Histórico, de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., los documentos que, en su caso, desvirtúen los hechos y omisiones por los cuales se le considera responsable solidario de las contribuciones determinadas a cargo de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V. así como para optar por corregir su situación fiscal.

Notifíquese personalmente.

Atentamente

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas
Director de Fiscalización

C.c.p. Expediente 7 Consecutivo
RVG/MG/SDR



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. _____ UNO
ACTA DE VISITA NÚM. _____ UNO
CLASE DE ACTA. _____ ACTA CIRCUNSTANCIADA
AUDITORA: LA QUE SE CITA

Nº 30265

NOMBRE ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR
DOMICILIO PRIV. DR. VERTIZ NO. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76040
GIRO _____
R.F.C. BEAA720806263

En la ciudad de Querétaro, Qro., a las 13:00 horas del 08 de mayo de 2017, SILVIA DORANTES RAMÍREZ, Auditora adscrita al Departamento de Auditoría Fiscal de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien acredita su cargo con Constancia de Identificación contenida en el oficio DFC-0102/2017 del 01 de marzo de 2017, expedida por el Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2017-, con fundamento en los artículos 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto) y Octava (párrafo primero -fracciones I, incisos b y d, primer párrafo, y II, inciso a-), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 (párrafos primero -fracción IV- y segundo), 4, 5, 6 (párrafo primero), 10, 11 (párrafo primero -fracciones I y X-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, IV, V, VIII, XI, XIII, XVII, XVIII y XIX-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 17 de febrero de 2017; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro; oficio que contiene la firma autógrafa del Director de Fiscalización antes señalado y en el cual aparece el sello con el escudo del estado de Querétaro con la siguiente leyenda "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN"; además del nombre, cargo, firma autógrafa, Registro Federal de Contribuyentes DORS710817EF7 y fotografía de la actuante; fotografía que coincide con los rasgos físicos de la auditora, hace constar los siguientes:-----

HECHOS

Que en la ciudad de Querétaro, Qro., a las 13:00 horas del 08 de mayo de 2017, con la finalidad de notificar el oficio DF/AF/C/00221/2017 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se le otorga el Derecho de Audiencia a ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR como Responsable Solidaria de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V., girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS -Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro-; dicha Auditora se constituyó legalmente en el domicilio de la contribuyente ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR, ubicado en PRIV. DR. VERTIZ NO. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76040; y se cercioró de que se encontraba en el domicilio correcto, ya que éste coincide con el señalado en el oficio en el que se le otorga el derecho de audiencia antes citado; toda vez que el inmueble ostenta los siguientes datos externos: Inmueble localizado en zona urbana, tipo bodega de una planta, techada con lámina en color azul, fachada pintada en color blanco y con un zaguán de cortina de metal color gris; en su fachada tiene una lona con el logotipo AR MEDIOS & COMUNICACIÓN, señalando que hacen impresiones y los tipo de impresiones que hacen, así como los teléfonos 2205154/ 5379743; la bodega en cemento no ostenta número exterior pero se encuentra entre los inmuebles marcados con el número 14 (inmueble de una planta que esta en construcción y cuenta con un estacionamiento subterráneo, fachada color blanco, portón color negro, tiene el número exterior 14 pintado en color café) y 10 (local comercial de dos plantas, con fachada de lámina color amarillo, beige y azul, zaguán color beige, tiene el número exterior 10 y el nombre de la calle pintado con letra negra, además tiene un letrero que dice: "Telas Tapicería Paulino" y es un local que se encuentra abierto al público en general, por lo que en su interior se puede observar que es un negocio de telas); asimismo, enfrente del inmueble esta la calle Alfonso García Robles, asimismo el domicilio que nos ocupa se encuentra entre esta última calle -Alfonso García Robles- y Encarnación Cabrera, según las placas en las esquinas de dichas calles; además también se observó que en la esquina de la calle esta una placa con el nombre de la calle Dr. Vertiz, colonia Alameda y código postal 76040, que corresponde al domicilio de ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR. Tal como se observa en las siguientes fotografías:-----

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 30266-----



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. _____
ACTA DE VISITA NÚM. _____ UNO
CLASE DE ACTA. _____ ACTA CIRCUNSTANCIADA
AUDITORA: LA QUE SE CITA

Nº 30266

NOMBRE ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR

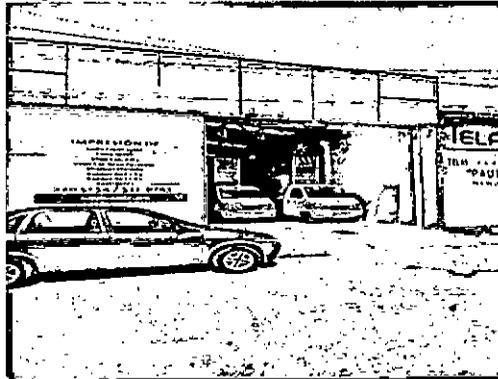
DOMICILIO PRIV. DR. VERTIZ NO. 12 ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76040

GIRO _____

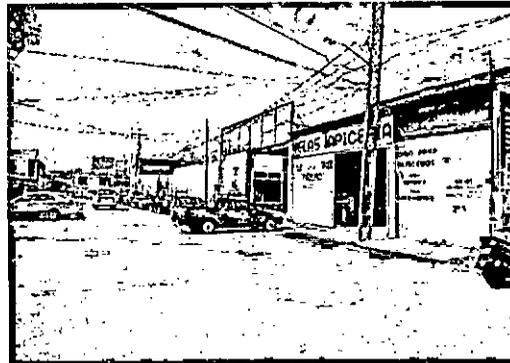
R.F.C. BEAA720806263

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 30265-----

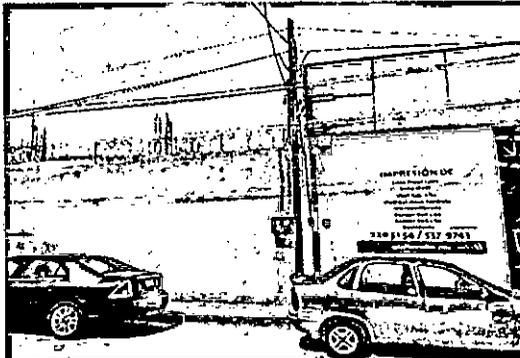
-----Fotografía del inmueble tomado de frente-----



-----Fotografía donde se observa el inmueble vecino del lado derecho (visto de frente)-----



-----Fotografía donde se observa el inmueble vecino del lado izquierdo (visto de frente)-----



-----Fotografía donde se observa el inmueble que nos ocupa, tomada sobre la calle:-----



-----PASA AL FOLIO NÚMERO 30267-----



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. _____
ACTA DE VISITA NÚM. _____ UNO
CLASE DE ACTA. _____ ACTA CIRCUNSTANCIADA
AUDITORA: LA QUE SE CITA

Nº 30267

NOMBRE ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR

DOMICILIO PRIV. DR. VERTIZ NO. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76040

GIRO _____

R.F.C. BEAA720806263

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 30266-----

Ahora bien, una vez legalmente constituida en el exterior del citado domicilio, ubicado en PRIV. DR. VERTIZ NO. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76040, -siendo este el domicilio de la contribuyente ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR-; la Auditora SILVIA DORANTES RAMÍREZ, procedió a entrar al interior del domicilio, exactamente a la parte del mostrador (ya que es un negocio abierto al público en general) y fue atendida por una persona del sexo masculino, ante quien la Auditora se identificó con la constancia contenida en el oficio DFC-0102/2017 del 01 de marzo de 2017, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2017-, en la que aparecen los rasgos físicos de la Auditora, así como su firma autógrafa. Dicha persona no quiso proporcionar su identificación ni su nombre; motivo por el cual, la Auditora describió su media filiación: hombre de aproximadamente 50 años, estatura aproximada de 1.70 metros, complexión media, color de piel clara, pelo lacio corto y canoso, usaba lentes. Y ante la pregunta expresa de la Auditora, confirmó que se trataba del domicilio correcto; y manifestó que no conocía a ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR y que él era empleado de una sucursal que se ubicaba en ese domicilio, cuya matriz estaba en Bernardo Quintana, y cuyo nombre es AR MEDIOS & COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V., y se dedican a la impresión de lonas y publicidad, y que tienen casi medio año laborando en ese domicilio, desconociendo quien pudo haber estado antes; la auditora observó que hay máquinas imprimiendo y camionetas con anuncios de publicidad, en el interior de la bodega. -----; En virtud de lo anterior, la Auditora se retiró del domicilio de ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR y con la finalidad de obtener información respecto a dicha contribuyente, acudió al inmueble vecino del lado derecho del inmueble que nos ocupa (viéndolo de frente), el cual tiene las siguientes características: local comercial de dos plantas, con fachada de lámina color amarillo, beige y azul, zaguán color beige, tiene el número exterior 10 y el nombre de la calle pintado con letra negra, además tiene un letrero que dice: "Telas Tapicería Paulino" y es un local que se encuentra abierto al público en general, por lo que en su interior se puede observar que es un negocio de telas; al entrar al mostrador atendió una persona del sexo femenino, ante quien la Auditora se identificó con la constancia contenida en el oficio DFC-0102/2017 del 01 de marzo de 2017, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2017-, en la que aparecen los rasgos físicos de la Auditora, así como su firma autógrafa. Dicha persona no quiso proporcionar su identificación ni su nombre; motivo por el cual, la Auditora describió su media filiación: Mujer de aproximadamente 38 años, estatura aproximada de 1.70 metros, complexión delgada, color de piel morena, pelo ondulado color negro. Y ante la pregunta expresa de la auditora, de que si conocía a la contribuyente ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR, manifestó que "no conozco quien es la señora ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR", informando que el domicilio ubicado en PRIV. DR. VERTIZ NO. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76040, es un negocio en el que se hacen lonas y anuncian publicidad y que tiene como 4 meses de estar funcionando, y que antes estaba cerrado. Posteriormente, la Auditora procedió a retirarse del domicilio.-----

En virtud de lo anterior, se hace constar que no se pudo localizar a la contribuyente ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR, en el domicilio ubicado en PRIV. DR. VERTIZ NO. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76040, y por lo tanto, la Auditora no pudo notificar el oficio DF/AF/C/00221/2017 del 19 de abril de 2017, en el cual se le otorga el Derecho de Audiencia a ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR como Responsable Solidaria de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V., girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.-----

Para dar fe de los Hechos asentados en la presente Acta, la Auditora procede a designar como testigos a María Guadalupe Arrieta Escamilla y Ariadna Berenice González García, quienes "bajo protesta de decir verdad" manifiestan ser mayores de edad -de 52 y 28 años-, de nacionalidad ambas mexicanas; estar inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes -con cédulas personales AIEG650301QA3 y GOGA8809268C0-; de ocupación secretaria y contadora; estado civil casadas; con domicilios particulares en C. 23 1406, Col. Lomas de Casa Blanca 76080, Querétaro, Qro., y C. Hacienda Tequisquiapan 410, Col. Rinconada Santa Anita, 76137, Querétaro, Qro., respectivamente; quienes se identifican, con credencial para votar con folios 0000062215514 y 062202211589, claves de elector ARESGD65030122M300 y GNGRAR88092609M100, expedidas por el Instituto Federal Electoral -

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 30268-----



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. _____
ACTA DE VISITA NÚM. _____ UNO
CLASE DE ACTA. _____ ACTA CIRCUNSTANCIADA
AUDITORA: LA QUE SE CITA

Nº 30268

NOMBRE ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR
DOMICILIO PRIV. DR. VERTIZ NO. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76040
GIRO _____
R.F.C. BEAA720806263

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 30267-----

Registro Federal de Electores-, con año de registro 1992 00 y 200 01; en las cuales, aparece su nombre, fotografía, firma y huella digital, respectivamente; documentos que se tienen a la vista, se examinan y se devuelven de conformidad a sus portadoras, quienes aceptan el nombramiento y protestan conducirse con verdad.-----
Por lo anterior, ante la imposibilidad práctica de llevar a cabo la notificación del oficio DF/AF/C/00221/2017 del 19 de abril de 2017, en donde se le otorga el Derecho de Audiencia a ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR, como Responsable Solidaria de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V., girado por el Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas, Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se levanta la presente Acta Circunstanciada, para los efectos a que haya lugar.-----

CIERRE DEL ACTA: -----

Sin más hechos que hacer constar, a las 14:10 horas del 08 de mayo de 2017, se da por terminada esta diligencia y se levanta la presente Acta Circunstanciada en cuatro tantos originales; los cuales, son firmados por la Auditora y por los testigos, al final de cada uno de ellos y al margen o al calce de los demás folios que los integran. CONSTE.-----
FE DE ERRATAS. -----

FOLIO NÚMERO	REGLÓN NÚMERO	DICE	DEBE DECIR

POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO


SILVIA DORANTES RAMÍREZ

TESTIGOS


MARÍA GUADALUPE ARRIETA ESCAMILLA


ARIADNA BERENICE GONZALEZ GARCÍA



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. _____
ACTA DE VISITA NÚM. _____ DOS
CLASE DE ACTA. _____ ACTA CIRCUNSTANCIADA
AUDITORA: LA QUE SE CITA

Nº 30401

NOMBRE ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR

DOMICILIO PRIV. DR. VERTIZ NO. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76040

GIRO _____

R.F.C. BEAA720806263

En la ciudad de Querétaro, Qro., a las 10:0 horas del 11 de mayo de 2017, SILVIA DORANTES RAMÍREZ, Auditora adscrita al Departamento de Auditoría Fiscal de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien acredita su cargo con Constancia de Identificación contenida en el oficio DFC-0102/2017 del 01 de marzo de 2017, expedida por el Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2017-, con fundamento en los artículos 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto) y Octava (párrafo primero -fracciones I, incisos b y d, primer párrafo, y II, inciso a-), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 (párrafos primero -fracción IV- y segundo), 4, 5, 6 (párrafo primero), 10, 11 (párrafo primero -fracciones I y X-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, IV, V, VIII, XI, XIII, XVII, XVIII y XIX-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 17 de febrero de 2017; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro; oficio que contiene la firma autógrafa del Director de Fiscalización antes señalado y en el cual aparece el sello con el escudo del estado de Querétaro con la siguiente leyenda "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN"; además del nombre, cargo, firma autógrafa, Registro Federal de Contribuyentes DORS710817EF7 y fotografía de la actuante; fotografía que coincide con los rasgos físicos de la auditora, hace constar los siguientes:-----

HECHOS

Que en la ciudad de Querétaro, Qro., a las 10:00 horas del 11 de mayo de 2017, con la finalidad de notificar el oficio DF/AF/C/00221/2017 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se le otorga el Derecho de Audiencia a ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR como Responsable Solidaria de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V., girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS -Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro-; dicha Auditora se constituyó legalmente en el domicilio de la contribuyente ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR, ubicado en PRIV. DR. VERTIZ NO. 12; ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76040; y se cercioró de que se encontraba en el domicilio correcto, ya que éste coincide con el señalado en el oficio en el que se le otorga el derecho de audiencia antes citado; toda vez que el inmueble ostenta los siguientes datos externos: Inmueble localizado en zona urbana, tipo bodega de una planta, techada con lámina en color azul, fachada pintada en color blanco y con un zaguán de cortina de metal color gris; en su fachada tiene una lona con el logotipo AR MEDIOS & COMUNICACIÓN, señalando que hacen impresiones y los tipo de impresiones que hacen, así como los teléfonos 2205154/ 5379743; la bodega en cemento no ostenta número exterior pero se encuentra entre los inmuebles marcados con el número 14 (inmueble de una planta que esta en construcción y cuenta con un estacionamiento subterráneo, fachada color blanco, portón color negro, tiene el número exterior 14 pintado en color café) y 10 (local comercial de dos plantas, con fachada de lámina color amarillo, beige y azul, zaguán color beige, tiene el número exterior 10 y el nombre de la calle pintado con letra negra, además tiene un letrero que dice: "Telas Tapicería Paulino" y es un local que se encuentra abierto al público en general, por lo que en su interior se puede observar que es un negocio de telas); asimismo, enfrente del inmueble esta la calle Alfonso García Robles, asimismo el domicilio que nos ocupa se encuentra entre esta última calle -Alfonso García Robles- y Encarnación Cabrera, según las placas en las esquinas de dichas calles; además también se observó que en la esquina de la calle esta una placa con el nombre de la calle Dr. Vertiz, colonia Alameda y código postal 76040, que corresponde al domicilio de ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR. Tal como se observa en las siguientes fotografías:-----

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 30402-----



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. _____
ACTA DE VISITA NÚM. _____ DOS
CLASE DE ACTA. _____ ACTA CIRCUNSTANCIADA
AUDITORA: LA QUE SE CITA

Nº 30402

NOMBRE ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR

DOMICILIO PRIV DR VERTIZ NO. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76040

GIRO _____

R.F.C. BEAA720806263

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 30401-----

-----Fotografía del inmueble tomado de frente-----



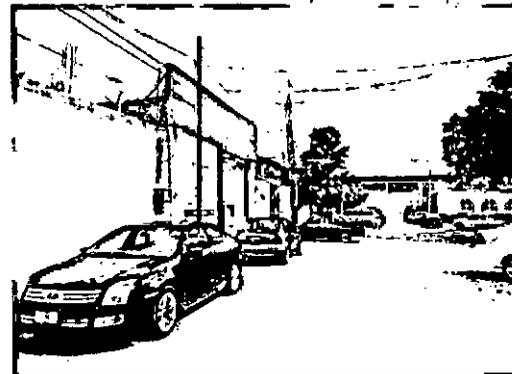
-----Fotografía donde se observa el inmueble vecino del lado derecho (visto de frente)-----



-----Fotografía donde se observa el inmueble vecino del lado izquierdo (visto de frente)-----



-----Fotografía donde se observa el inmueble que nos ocupa, tomada sobre la calle:-----



-----PASA AL FOLIO NÚMERO 30403-----

[Handwritten signatures]



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. _____
ACTA DE VISITA NÚM. _____ DOS
CLASE DE ACTA. _____ ACTA CIRCUNSTANCIADA
AUDITORA: LA QUE SE CITA

Nº 30403

NOMBRE ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR
DOMICILIO PRIV. DR. VERTIZ NO. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76040
GIRO _____
R. F. C. BEAA720806263

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 30402-----

Ahora bien, una vez legalmente constituida en el exterior del citado domicilio, ubicado en PRIV. DR. VERTIZ NO. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76040, -siendo este el domicilio de la contribuyente ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR-; la Auditora SILVIA DORANTES RAMÍREZ, procedió a entrar al interior del domicilio, exactamente a la parte del mostrador (ya que es un negocio abierto al público en general) y fue atendida por una persona del sexo masculino (la misma persona que atendió en la diligencia pasada del 08 de mayo del 2017), ante quien la Auditora se identificó con la constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0102/2017 del 01 de marzo de 2017, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2017-, en la que aparecen los rasgos físicos de la Auditora, así como su firma autógrafa. Dicha persona no quiso proporcionar su identificación ni su nombre; motivo por el cual, la Auditora describió su media filiación: hombre de aproximadamente 50 años, estatura aproximada de 1.70 metros, complexión media, color de piel clara, pelo lacio corto y canoso, usaba lentes. Y ante la pregunta expresa de la Auditora, confirmó que se trataba del domicilio correcto y reiteró que así como ya lo había dicho el pasado 08 de mayo, no conocía a ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR, y que él era empleado de una sucursal que se ubicaba en ese domicilio, cuya matriz estaba en Bernardo Quintana, y cuyo nombre es AR MEDIOS & COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V., y se dedican a la impresión de lonas y publicidad, y que tienen casi medio año laborando en ese domicilio, desconociendo quien pudo haber estado antes; la auditora nuevamente observó que hay máquinas imprimiendo y camionetas con anuncios de publicidad, en el interior de la bodega.

En virtud de lo anterior, la Auditora se retiró del domicilio de ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR y con la finalidad de obtener información respecto a dicha contribuyente, acudió al inmueble vecino del lado derecho -a dos casas del inmueble que nos ocupa (viéndolo de frente)-, el cual tiene las siguientes características: local comercial de una planta, fachada color blanco, puerta de cristal con herrería en color blanco, tiene el número exterior 8 y el nombre de la calle pintado con letra en color blanco, en una lona negra que dice "Bordados Borris", y es un local que se encuentra abierto al público en general, por lo que en su interior se puede observar que es un negocio de impresión de lonas; al entrar al mostrador atendió una persona del sexo masculino, ante quien la Auditora se identificó con la constancia contenida en el oficio DFC-0102/2017 del 01 de marzo de 2017, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2017-, en la que aparecen los rasgos físicos de la Auditora, así como su firma autógrafa. Dicha persona no quiso proporcionar su identificación ni su nombre; motivo por el cual, la Auditora describió su media filiación: hombre de aproximadamente 25 años, estatura aproximada de 1.70 metros, complexión delgada, color de piel morena, pelo lacio corto color negro. Y ante la pregunta expresa de la auditora, de que si conocía a la contribuyente ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR, manifestó que "no conozco quien es la señora ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR", informando que el domicilio ubicado en PRIV. DR. VERTIZ NO. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76040, es un negocio en el que parece que se dedican a la publicidad y que tiene como medio año de estar funcionando, y que antes no había nadie en dicho domicilio.

Posteriormente, la Auditora se retiró de dicho domicilio y acudió al inmueble vecino del lado derecho -a tres casas del inmueble que nos ocupa (viéndolo de frente)-, el cual tiene las siguientes características: inmueble de una planta, fachada de cemento, zaguán color negro y puerta color negra y tiene una cortina de metal color verde, tiene el número exterior 6 pintado en color blanco; posteriormente tocó el zaguán y la puerta sin que saliera persona alguna del interior del domicilio a atenderla, no obstante haber esperado durante un lapso de 20 minutos, por lo que la Auditora se retiró de dicho inmueble.

En virtud de lo anterior, se hace constar que no se pudo localizar a la contribuyente ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR, en el domicilio ubicado en PRIV. DR. VERTIZ NO. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76040, y por lo tanto, la Auditora no pudo notificar el oficio DF/AF/C/00221/2017 del 19 de abril de 2017, en el cual se le otorga el Derecho de Audiencia a ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR como Responsable Solidaria de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V., girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Para dar fe de los Hechos asentados en la presente Acta, la Auditora procede a designar como testigos a María -----
-----PASA AL FOLIO NÚMERO 30404-----



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. _____
ACTA DE VISITA NÚM. _____ DOS
CLASE DE ACTA. _____ ACTA CIRCUNSTANCIADA
AUDITORA: LA QUE SE CITA

Nº 30404

NOMBRE ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR

DOMICILIO PRIV. DR. VERTIZ NO. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76040

GIRO _____

R.F.C. BEAA720806263

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 30403-----

Brenda Servín González y Jorge Luis Díaz Montes, quienes "bajo protesta de decir verdad" manifiestan ser mayores de edad -de 37 y 49 años-, de nacionalidad ambos mexicanos; estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes -con cédulas personales SEGB7911066Q3 y DIMJ680303MYA-; de ocupación ambos contadores; estado civil soltera y casado; con domicilios particulares en C. Morera 436, Col. Arboledas 76140, Querétaro, Qro., y C. Islas Canarias 101, Col. Loma Linda 76090, Querétaro, Qro., respectivamente; quienes se identifican, la primera, con credencial para votar clave de elector SRGNBR79110616M500, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con año de registro 1998 02, y el segundo con credencial para votar con folio 0000040785460, clave de elector DZMNJR68030322H700, expedida por el Instituto Federal Electoral -Registro Federal de Electores-, con año de registro 1991 03; en las cuales, aparece su nombre, fotografía, firma y huella digital; documentos que se tienen a la vista, se examinan y se devuelven de conformidad a sus portadores, quienes aceptan el nombramiento y protestan conducirse con verdad.

Por lo anterior, ante la imposibilidad práctica de llevar a cabo la notificación del oficio DF/AF/C/00221/2017 del 19 de abril de 2017, en donde se le otorga el Derecho de Audiencia a ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR, como Responsable Solidaria de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V., girado por el Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas, Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se levanta la presente Acta Circunstanciada, para los efectos a que haya lugar.

CIERRE DEL ACTA: -----

Sin más hechos que hacer constar, a las 11:35 horas del 11 de mayo de 2017, se da por terminada esta diligencia y se levanta la presente Acta Circunstanciada en cuatro tantos originales; los cuales, son firmados por la Auditora y por los testigos, al final de cada uno de ellos y al margen o al calce de los demás folios que los integran. CONSTE-
FE DE ERRATAS. -----

FOLIO NÚMERO	RENGLÓN NÚMERO	DICE	DEBE DECIR
30401	PRIMER RENGLÓN	10:0 HORAS	10:00 HORAS

POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SILVIA DORANTES RAMÍREZ

TESTIGOS

MARÍA BRENDA SERVÍN GONZÁLEZ

JORGE LUIS DÍAZ MONTES



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. _____
ACTA DE VISITA NÚM. _____ TRES
CLASE DE ACTA. _____ ACTA CIRCUNSTANCIADA
AUDITORA: LA QUE SE CITA

Nº 30405

NOMBRE ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR

DOMICILIO PRIV. DR. VERTIZ NO. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76040

GIRO _____

R.F.C. BEAA720806263

En la ciudad de Querétaro, Qro., a las 14:30 horas del 15 de mayo de 2017, SILVIA DORANTES RAMÍREZ, Auditora adscrita al Departamento de Auditoría Fiscal de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien acredita su cargo con Constancia de Identificación contenida en el oficio DFC-0102/2017 del 01 de marzo de 2017, expedida por el Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría –con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2017-, con fundamento en los artículos 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto) y Octava (párrafo primero -fracciones I, incisos b y d, primer párrafo, y II, inciso a-), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 (párrafos primero -fracción IV- y segundo), 4, 5, 6 (párrafo primero), 10, 11 (párrafo primero -fracciones I y X-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, IV, V, VIII, XI, XIII, XVII, XVIII y XIX-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 17 de febrero de 2017; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro; oficio que contiene la firma autógrafa del Director de Fiscalización antes señalado y en el cual aparece el sello con el escudo del estado de Querétaro con la siguiente leyenda "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN"; además del nombre, cargo, firma autógrafa, Registro Federal de Contribuyentes DORS710817EF7 y fotografía de la actuante; fotografía que coincide con los rasgos físicos de la auditora, hace constar los siguientes:-----

HECHOS

Que en la ciudad de Querétaro, Qro., a las 14:30 horas del 15 de mayo de 2017, con la finalidad de notificar el oficio DF/AF/C/00221/2017 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se le otorga el Derecho de Audiencia a ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR como Responsable Solidaria de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V., girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS –Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro-; dicha Auditora se constituyó legalmente en el domicilio de la contribuyente ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR, ubicado en PRIV. DR. VERTIZ NO. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76040; y se cercioró de que se encontraba en el domicilio correcto, ya que éste coincide con el señalado en el oficio en el que se le otorga el derecho de audiencia antes citado; toda vez que el inmueble ostenta los siguientes datos externos: Inmueble localizado en zona urbana, tipo bodega de una planta, techada con lámina en color azul, fachada pintada en color blanco y con un zaguán de cortina de metal color gris; en su fachada tiene una lona con el logotipo AR MEDIOS & COMUNICACIÓN, señalando que hacen impresiones y los tipo de impresiones que hacen, así como los teléfonos 2205154/ 5379743; la bodega en cemento no ostenta número exterior pero se encuentra entre los inmuebles marcados con el número 14 (inmueble de una planta que esta en construcción y cuenta con un estacionamiento subterráneo, fachada color blanco, portón color negro, tiene el número exterior 14 pintado en color café) y 10 (local comercial de dos plantas, con fachada de lámina color amarillo, beige y azul, zaguán color beige, tiene el número exterior 10 y el nombre de la calle pintado con letra negra, además tiene un letrero que dice: "Telas Tapicería Paulino" y es un local que se encuentra abierto al público en general, por lo que en su interior se puede observar que es un negocio de telas); asimismo, enfrente del inmueble esta la calle Alfonso García Robles, asimismo el domicilio que nos ocupa se encuentra entre esta última calle -Alfonso García Robles- y Encarnación Cabrera, según las placas en las esquinas de dichas calles; además también se observó que en la esquina de la calle esta una placa con el nombre de la calle Dr. Vertiz, colonia Alameda y código postal 76040, que corresponde al domicilio de ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR. Tal como se observa en las siguientes fotografías:-----

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 30406-----



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. _____ TRES
ACTA DE VISITA NÚM. _____
CLASE DE ACTA. _____ ACTA CIRCUNSTANCIADA
AUDITORA: LA QUE SE CITA

Nº 30406

NOMBRE ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR

DOMICILIO PRIV. DR. VERTIZ NO. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76040

GIRO _____

R.F.C. BEAA720806263

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 30405-----

-----Fotografía del inmueble tomado de frente-----



-----Fotografía donde se observa el inmueble vecino del lado derecho (visto de frente)-----



-----Fotografía donde se observa el inmueble vecino del lado izquierdo (visto de frente)-----



-----Fotografía donde se observa el inmueble que nos ocupa, tomada sobre la calle:-----



-----PASA AL FOLIO NÚMERO 30407-----



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. _____
ACTA DE VISITA NÚM. _____ TRES
CLASE DE ACTA. _____ ACTA CIRCUNSTANCIADA
AUDITORA: LA QUE SE CITA

Nº 30407

NOMBRE ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR

DOMICILIO PRIV. DR. VERTIZ NO. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76040

GIRO _____

R.F.C. BFAA720806263

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 30406-----

Ahora bien, una vez legalmente constituida en el exterior del citado domicilio, ubicado en PRIV. DR. VERTIZ NO. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76040, -siendo este el domicilio de la contribuyente ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR-; la Auditora SILVIA DORANTES RAMÍREZ, procedió a entrar al interior del domicilio, exactamente a la parte del mostrador (ya que es un negocio abierto al público en general) y fue atendida por la misma persona del sexo masculino (que la atendió en las diligencias pasadas del 08 y 11 de mayo del 2017), ante quien la Auditora se identificó con la constancia contenida en el oficio DFC-0102/2017 del 01 de marzo de 2017, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro - con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2017-, en la que aparecen los rasgos físicos de la Auditora, así como su firma autógrafa. Dicha persona no quiso proporcionar su identificación ni su nombre; motivo por el cual, la Auditora describió su media filiación: hombre de aproximadamente 50 años, estatura aproximada de 1.70 metros, complexión media, color de piel clara, pelo lacio corto y canoso, usaba lentes. Y ante la pregunta expresa de la Auditora, confirmó que se trataba del domicilio correcto y reiteró que, así como ya lo había manifestado el pasado 08 y 11 de mayo de 2017, no conocía a ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR, y que él era empleado de una sucursal que se ubicaba en ese domicilio, cuya matriz estaba en Bernardo Quintana, y cuyo nombre es AR MEDIOS & COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V., y se dedican a la impresión de lonas y publicidad, y que tienen casi medio año laborando en ese domicilio, desconociendo quien pudo haber estado antes; la auditora observó que hay máquinas imprimiendo y camionetas con anuncios de publicidad, en el interior de la bodega. ----- En virtud de lo anterior, la Auditora se retiró del domicilio de ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR y con la finalidad de obtener información respecto a dicha contribuyente, acudió al inmueble vecino del lado izquierdo del inmueble que nos ocupa (viéndolo de frente), el cual tiene las siguientes características: inmueble de una planta que esta en construcción y cuenta con un estacionamiento subterráneo, fachada color blanco, portón color negro, tiene el número exterior 14 pintado en color café; procedió a tocar el portón y la atendió una persona del sexo masculino, ante quien la Auditora se identificó con la constancia contenida en el oficio DFC-0102/2017 del 01 de marzo de 2017, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro - con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2017-, en la que aparecen los rasgos físicos de la Auditora, así como su firma autógrafa. Dicha persona no quiso proporcionar su identificación ni su nombre; motivo por el cual, la Auditora describió su media filiación: hombre de aproximadamente 60 años, estatura aproximada de 1.70 metros, complexión media, color de piel morena, barba, pelo lacio, corto y canoso. Y ante la pregunta expresa de la auditora, de que si conocía a la contribuyente ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR, manifestó que "no conozco quien es la señora ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR", informando que en el domicilio ubicado en PRIV. DR. VERTIZ NO. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76040, ha visto que venden lonas y hay muchos camiones con publicidad, y además recuerda que tiene poco de funcionar, ya que hace como un año (tiempo que él tiene trabajando en el domicilio marcado con el número exterior 14) se encontraba cerrado ese local.-----

Posteriormente, la Auditora se retiró de dicho domicilio y acudió al inmueble vecino del lado derecho -a cuatro casas del inmueble que nos ocupa (viéndolo de frente)-, el cual tiene las siguientes características: inmueble de una planta tipo bodega, fachada color gris, portón color negro, tiene el número exterior 4 pintado en color azul; procedió a tocar el portón, sin que saliera persona alguna del interior del domicilio a atenderla, no obstante haber esperado durante un lapso de 25 minutos, por lo que la Auditora se retiró de dicho inmueble.-----

En virtud de lo anterior, se hace constar que no se pudo localizar a la contribuyente ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR, en el domicilio ubicado en PRIV. DR. VERTIZ NO. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76040, y por lo tanto, la Auditora no pudo notificar el oficio DF/AF/C/00221/2017 del 19 de abril de 2017, en el cual se le otorga el Derecho de Audiencia a ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR como Responsable Solidaria de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V., girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.-----

Para dar fe de los Hechos asentados en la presente Acta, la Auditora procede a designar como testigos a Josefina Hernández Martínez y Manuel Adolfo Arroyo Pérez Retana, quienes "bajo protesta de decir verdad" manifiestan ser mayores de edad -de 47 y 29 años-, de nacionalidad ambos mexicanos; estar inscritos en el Registro Federal de -----

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 30408-----



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. _____
ACTA DE VISITA NÚM. _____ TRES
CLASE DE ACTA. _____ ACTA CIRCUNSTANCIADA
AUDITORA: LA QUE SE CITA

Nº 30408

NOMBRE ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR
DOMICILIO PRIV. DR. VERTIZ NO. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76040
GIRO _____
R.F.C. BEAA720806263

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 30407-----

Contribuyentes –con cédulas personales HEMJ7001286G8 y AOPM8801121M6-; de ocupación ambos contadores; estado civil casados; con domicilios particulares en Calz. Guadalupe Victoria 2, Col. Felipe Carrillo Puerto 76138, Querétaro, Qro., y C. Benito Juárez 81 102, Col. Centro 76000, Querétaro, Qro., respectivamente; quienes se identifican, con credencial para votar con folios 0000040845589 y 0522042109446, claves de elector HRMRJS70012822M200 y ARPRMN88011222H600, expedidas por el Instituto Federal Electoral –Registro Federal de Electores-, con años de registro 1991 02 y 2005 00, respectivamente; en las cuales, aparece su nombre, fotografía, firma y huella digital; documentos que se tienen a la vista, se examinan y se devuelven de conformidad a sus portadores, quienes aceptan el nombramiento y protestan conducirse con verdad.-----

Por lo anterior, ante la imposibilidad práctica de llevar a cabo la notificación del oficio DF/AF/C/00221/2017 del 19 de abril de 2017, en donde se le otorga el Derecho de Audiencia a ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR, como Responsable Solidaria de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V., girado por el Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas, Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se levanta la presente Acta Circunstanciada, para los efectos a que haya lugar.-----

CIERRE DEL ACTA: -----

Sin más hechos que hacer constar, a las 15:40 horas del 15 de mayo de 2017, se da por terminada esta diligencia y se levanta la presente Acta Circunstanciada en cuatro tantos originales; los cuales, son firmados por la Auditora y por los testigos, al final de cada uno de ellos y al margen o al calce de los demás folios que los integran. CONSTE.-----
FE DE ERRATAS. -----

FOLIO NÚMERO	RENLÓN NÚMERO	DICE	DEBE DECIR
--------------	---------------	------	------------

POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO


SILVIA DORANTES RAMÍREZ

TESTIGOS


JOSEFINA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ


MANUEL ADOLFO ARROYO PÉREZ RETANA



"ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS"

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR:

Contribuyente:	ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR
Registro Federal de Contribuyentes:	BEAA720806263
Domicilio:	PRIV. DR. VERTIZ NO. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO. C.P. 76040
Expediente:	LIR2200057/15
Número o folios:	DF/AF/C/00221/2017
Fecha:	19 de abril de 2017
Asunto:	Se le otorga el Derecho de Audiencia como Responsable Solidario de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V.

En la ciudad de Querétaro, Qro., a las 12:00 horas del 16 de mayo del 2017, el suscrito Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas, Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio DF/AF/C/00221/2017 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se le otorga a ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR el Derecho de Audiencia como Responsable Solidario de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V., toda vez que se ubicó en la hipótesis contemplada en el artículo 134, párrafo primero -fracción III- y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, regla 2.15.3., párrafos primero y tercero, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, en virtud de que no se localizó en el domicilio ubicado en PRIV. DR. VERTIZ NO. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO. C.P. 76040; ya que, SILVIA DORANTES RAMÍREZ, Auditora adscrita al Departamento de Auditoría Fiscal de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; según constancia de identificación DFC-0102/2017 del 01 de marzo del 2017 expedida por el suscrito, con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2017; el 08, 11 y 15 de mayo de 2017, respectivamente, se constituyó legalmente en el domicilio de la contribuyente ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR antes referido y una vez cerciorada de que se encontraba en el domicilio correcto porque coincide con el domicilio señalado en el oficio antes citado, toda vez que el inmueble ostenta los siguientes datos externos: Inmueble localizado en zona urbana, tipo bodega de una planta, techada con lámina en color azul, fachada pintada en color blanco y con un zaguán de cortina de metal color gris; en su fachada tiene una lona con el logotipo AR MEDIOS & COMUNICACIÓN, señalando que hacen impresiones y los tipo de impresiones que hacen, así como los teléfonos 2205154/ 5379743; la bodega en comento no ostenta número exterior pero se encuentra entre los inmuebles marcados con el número 14 (inmueble de una planta que esta en construcción y cuenta con un estacionamiento subterráneo, fachada color blanco, portón color negro, tiene el número exterior 14 pintado en color café) y 10 (local comercial de dos plantas, con fachada de lámina color amarillo, beige y azul, zaguán color beige, tiene el número exterior 10 y el nombre de la calle pintado con letra negra, además tiene un letrero que dice: "Telas Tapicería Paulino" y es un local que se encuentra abierto al público en general, por lo que en su interior se puede observar que es un negocio de telas); asimismo, enfrente del inmueble esta la calle Alfonso García Robles, asimismo el domicilio que nos ocupa se encuentra entre esta última calle -Alfonso García Robles- y Encarnación Cabrera, según las placas en las esquinas de dichas calles; además también se observó que en la esquina de la calle esta una placa con el nombre de la calle Dr. Vertiz, colonia Alameda y código postal 76040, que corresponde al domicilio de ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR. El 08 de mayo de 2017, la Auditora una vez legalmente constituida en el exterior del domicilio citado, procedió a entrar al interior del domicilio, exactamente a la parte del mostrador (ya que es un negocio abierto al público en general) y fue atendida por una persona del sexo masculino, ante quien la Auditora se identificó con la constancia contenida en el oficio DFC-0102/2017 del 01 de marzo de 2017, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro -con vigencia a partir del día---



de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2017-, en la que aparecen los rasgos físicos de la Auditora, así como su firma autógrafa. Dicha persona no quiso proporcionar su identificación ni su nombre; motivo por el cual, la Auditora describió su media filiación: hombre de aproximadamente 50 años, estatura aproximada de 1.70 metros, complexión media, color de piel clara, pelo lacio corto y canoso, usaba lentes. Y ante la pregunta expresa de la Auditora, confirmó que se trataba del domicilio correcto; y manifestó que no conocía a ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR y que él era empleado de una sucursal que se ubicaba en ese domicilio, cuya matriz estaba en Bernardo Quintana, y cuyo nombre es AR MEDIOS & COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V., y se dedican a la impresión de lonas y publicidad, y que tienen casi medio año laborando en ese domicilio, desconociendo quien pudo haber estado antes; la auditora observó que hay máquinas imprimiendo y camionetas con anuncios de publicidad, en el interior de la bodega. En virtud de lo anterior, la Auditora se retiró del domicilio de ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR y con la finalidad de obtener información respecto a dicha contribuyente, acudió al inmueble vecino del lado derecho del inmueble que nos ocupa (viéndolo de frente), el cual tiene las siguientes características: local comercial de dos plantas, con fachada de lámina color amarillo, beige y azul, zaguán color beige, tiene el número exterior 10 y el nombre de la calle pintado con letra negra, además tiene un letrero que dice: "Telas Tapicería Paulino" y es un local que se encuentra abierto al público en general, por lo que en su interior se puede observar que es un negocio de telas; al entrar al mostrador atendió una persona del sexo femenino, ante quien la Auditora se identificó con la constancia contenida en el oficio DFC-0102/2017 del 01 de marzo de 2017, anteriormente citada. Dicha persona no quiso proporcionar su identificación ni su nombre; motivo por el cual, la Auditora describió su media filiación: Mujer de aproximadamente 38 años, estatura aproximada de 1.70 metros, complexión delgada, color de piel morena, pelo ondulado color negro. Y ante la pregunta expresa de la auditora, de que si conocía a la contribuyente ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR, manifestó que "no conozco quien es la señora ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR", informando que el domicilio ubicado en PRIV. DR. VERTIZ NO. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76040, es un negocio en el que se hacen lonas y anuncian publicidad y que tiene como 4 meses de estar funcionando, y que antes estaba cerrado, posteriormente, la Auditora procedió a retirarse del domicilio. El 11 de mayo de 2017, la Auditora se constituyó en el domicilio de ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR, antes referido, procedió a entrar al interior del domicilio, exactamente a la parte del mostrador (ya que es un negocio abierto al público en general) y fue atendida por una persona del sexo masculino (la misma persona que la atendió en la diligencia pasada del 02 de mayo del 2017), ante quien la Auditora se identificó con la constancia contenida en el oficio DFC-0102/2017 del 01 de marzo de 2017, anteriormente citada. Dicha persona no quiso proporcionar su identificación ni su nombre; motivo por el cual, la Auditora describió su media filiación: hombre de aproximadamente 50 años, estatura aproximada de 1.70 metros, complexión media, color de piel clara, pelo lacio corto y canoso, usaba lentes. Y ante la pregunta expresa de la Auditora, confirmó que se trataba del domicilio correcto y reiteró que así como ya lo había dicho el pasado 08 de mayo, no conocía a ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR, y que él era empleado de una sucursal que se ubicaba en ese domicilio, cuya matriz estaba en Bernardo Quintana, y cuyo nombre es AR MEDIOS & COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V., y se dedican a la impresión de lonas y publicidad, y que tienen casi medio año laborando en ese domicilio, desconociendo quien pudo haber estado antes; la auditora nuevamente observó que hay máquinas imprimiendo y camionetas con anuncios de publicidad, en el interior de la bodega. En virtud de lo anterior, la Auditora se retiró del domicilio de ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR y con la finalidad de obtener información respecto a dicha contribuyente, acudió al inmueble vecino del lado derecho -a dos casas del inmueble que nos ocupa (viéndolo de frente)-, el cual tiene las siguientes características: local comercial de una planta, fachada color blanco, puerta de cristal con herrería en color blanco, tiene el número exterior 8 y el nombre de la calle pintado con letra en color blanco, en una lona negra que dice "Bordados Borris", y es un local que se encuentra abierto al público en general, por lo que en su interior se puede observar que es un negocio de impresión de lonas; al entrar al mostrador atendió una persona del sexo masculino, ante quien la Auditora se identificó con la constancia contenida en el oficio DFC-0102/2017 del 01 de marzo de 2017, anteriormente citada. Dicha persona

...3



no quiso proporcionar su identificación ni su nombre; motivo por el cual, la Auditora describió su media filiación: hombre de aproximadamente 25 años, estatura aproximada de 1.70 metros, complexión delgada, color de piel morena, pelo lacio corto color negro. Y ante la pregunta expresa de la auditora, de que si conocía a la contribuyente ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR, manifestó que "no conozco quien es la señora ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR", informando que el domicilio ubicado en PRIV. DR. VERTIZ NO. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76040, es un negocio en el que parece que se dedican a la publicidad y que tiene como medio año de estar funcionando, y que antes no había nadie en dicho domicilio. Posteriormente, la Auditora se retiró de dicho domicilio y acudió al inmueble vecino del lado derecho -a tres casas del inmueble que nos ocupa (viéndolo de frente)-, el cual tiene las siguientes características: inmueble de una planta, fachada de cemento, zaguán color negro y puerta color negra y tiene una cortina de metal color verde, tiene el número exterior 6 pintado en color blanco; posteriormente tocó el zaguán y la puerta, sin que saliera persona alguna del interior del domicilio a atenderla, no obstante haber esperado durante un lapso de 20 minutos, por lo que la Auditora se retiró de dicho inmueble. Finalmente, el 15 de mayo de 2017 la Auditora se constituyó en el domicilio de ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR, procedió a entrar al interior del domicilio, exactamente a la parte del mostrador (ya que es un negocio abierto al público en general) y fue atendida por la misma persona del sexo masculino (que la atendió en las diligencias pasadas del 02 y 04 de mayo del 2017), ante quien la Auditora se identificó con la constancia contenida en el oficio dfc-0102/2017 del 01 de marzo de 2017, citada anteriormente. Dicha persona no quiso proporcionar su identificación ni su nombre; motivo por el cual, la Auditora describió su media filiación: hombre de aproximadamente 50 años, estatura aproximada de 1.70 metros, complexión media, color de piel clara, pelo lacio corto y canoso, usaba lentes. Y ante la pregunta expresa de la Auditora, confirmó que se trataba del domicilio correcto y reiteró que, así como ya lo había manifestado el pasado 08 y 11 de mayo de 2017, no conocía a ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR, y que él era empleado de una sucursal que se ubicaba en ese domicilio, cuya matriz estaba en Bernardo Quintana, y cuyo nombre es AR MEDIOS & COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V., y se dedican a la impresión de lonas y publicidad, y que tienen casi medio año laborando en ese domicilio, desconociendo quien pudo haber estado antes; la auditora observó que hay máquinas imprimiendo y camionetas con anuncios de publicidad, en el interior de la bodega. En virtud de lo anterior, la Auditora se retiró del domicilio de ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR y con la finalidad de obtener información respecto a dicha contribuyente, acudió al inmueble vecino del lado izquierdo del inmueble que nos ocupa (viéndolo de frente), el cual tiene las siguientes características: inmueble de una planta que esta en construcción y cuenta con un estacionamiento subterráneo, fachada color blanco, portón color negro, tiene el número exterior 14 pintado en color café; procedió a tocar el portón y la atendió una persona del sexo masculino, ante quien la Auditora se identificó con la constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0102/2017 del 01 de marzo de 2017, citada en supralineas. Dicha persona no quiso proporcionar su identificación ni su nombre; motivo por el cual, la Auditora describió su media filiación: hombre de aproximadamente 60 años, estatura aproximada de 1.70 metros, complexión media, color de piel morena, barba, pelo lacio, corto y canoso. Y ante la pregunta expresa de la auditora, de que si conocía a la contribuyente ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR, manifestó que "no conozco quien es la señora ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR", informando que en el domicilio ubicado en PRIV. DR. VERTIZ NO. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76040, ha visto que venden lonas y hay muchos camiones con publicidad, y además recuerda que tiene poco de funcionar, ya que hace como un año (tiempo que él tiene trabajando en el domicilio marcado con el número exterior 14) se encontraba cerrado ese local. Posteriormente, la Auditora se retiró de dicho domicilio y acudió al inmueble vecino del lado derecho -a cuatro casas del inmueble que nos ocupa (viéndolo de frente)-, el cual tiene las siguientes características: inmueble de una planta tipo bodega, fachada color gris, portón color negro, tiene el número exterior 4 pintado en color azul; procedió a tocar el portón, sin que saliera persona alguna del interior del domicilio a atenderla, no obstante haber esperado durante un lapso de 25 minutos, por lo que la Auditora se retiró de dicho inmueble. Lo anterior, tal como consta en las Actas Circunstanciadas uno, dos y tres, levantadas el 08, 11 y 15 de mayo de 2017 a folios del 30265 al 30268; del 30401 al 30404 y del 30405 al 30408, respectivamente, por SILVIA DORANTES RAMÍREZ, Auditora adscrita al----

...4

Domicilio:
Avenida Constituyentes
No. 10 Oriente 2º. Piso.
Centro Histórico, Querétaro, Qro.
C.P. 76000
Tels: 2271200Exts. 1239/1240



Departamento de Auditoría Fiscal de la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de Querétaro; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Tercera, Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto), Octava (párrafo primero -fracción I -inciso d), primer párrafo-) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015. Y considerando los artículos 10, 11, 13, (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3 (párrafos primero -fracción IV- y segundo), 4, 5, 6 (párrafo primero), 10, 11 (párrafo primero -fracciones I y X-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, VIII, XVIII y XIX-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 17 de febrero de 2017; y 8, (párrafo primero -fracción V-) y 10, (párrafos primero y segundo -fracción I-), del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente; así como en los artículos 134 (párrafo primero -fracción III-) y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; regla 2.15.3., párrafos primero y tercero, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, emito el siguiente:-----

-----**ACUERDO**-----

Primero.- Notifíquese por estrados el oficio DF/AF/C/00221/2017 del 19 de abril de 2017, emitido por el suscrito en mi carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR mediante el cual se le otorga el Derecho de Audiencia como Responsable Solidaria de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V.-----

Segundo.- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, y la regla 2.15.3., párrafos primero y tercero de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, fíjese por quince días hábiles consecutivos, el documento antes referido, en los estrados de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue fijado; y retírese el decimosexto día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica "INTRAGEQ" (http://intradeq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico_fiscalizacion) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un periodo igual y retírese de la misma al decimosexto día hábil siguiente.-----

Tercero.- Cúmplase.-----

Atentamente

Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas
Director de Fiscalización

C.c.p. Expediente / Consecutivo
RVG/MG/SDR



"ACTA DE NOTIFICACIÓN-FIJACIÓN POR ESTRADOS"

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR:

Contribuyente:	ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR
Registro Federal de Contribuyentes:	BEAA720806263
Domicilio:	PRIV. DR. VERTIZ NO. 12, ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO. C.P. 76040
Expediente:	LIR2200057/15
Número o folios:	DF/AF/C/00221/2017
Fecha:	19 de abril de 2017
Asunto:	Se le otorga el Derecho de Audiencia como Responsable Solidario de COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V.

En la ciudad de Querétaro, Qro., a las 14:00 horas del 16 de mayo del 2017, estando constituido en las instalaciones de los estrados de esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicados en la planta baja de la Avenida Constituyentes Oriente 10, Centro Histórico, de esta ciudad, Código Postal 76000, a efecto de dar cumplimiento al acuerdo de esta misma fecha, emitido por el suscrito; procedo a fijar en los estrados de esta Dirección de Fiscalización y publicar en la página electrónica "INTRAGEQ" (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico_fiscalizacion) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un periodo de quince días hábiles consecutivos, el oficio DF/AF/C/00221/2017 del 19 de abril de 2017, emitido por el suscrito a ADRIANA MARÍA BERNAL AGUILAR; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 (párrafo primero -fracción III-) y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; regla 2.15.3., párrafos primero y tercero, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016; 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal y en las cláusulas Primera; Tercera; Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto); Octava (párrafo primero -fracción I, inciso d, primer párrafo-) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3 (párrafos primero -fracción IV- y segundo), 4, 5, 6 (párrafo primero), 10, 11 (párrafo primero -fracciones I y X-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, VIII, XVIII y XIX-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 17 de febrero de 2017; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente. Conste.

Atentamente


Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas
Director de Fiscalización

C.c.p. Expediente / Consecutivo
RVG/WV/S/SDR

Domicilio:
Avenida Constituyentes
No. 10 Oriente 2º. Piso,
Centro Histórico, Querétaro, Qro.
C.P. 76000
Tels: 2271200Exts. 1239/1240